

concedemos por las presentes esta facultad) y meditaran devotamente en los Sacrosantos Misterios de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, ganen todas y cada una de las indulgencias, remisiones de pecados y relajación de penitencias, que ganarian si visitaran personal y devotamente las estaciones llamadas del Via-Crucis establecidas debidamente en las iglesias públicas. En confirmación de lo espuesto, decretamos: que las presentes letras sean firmes y eficaces, y surtan el completo é integro efecto que se merecen, favoreciendo plenísimamente á aquellos á quienes pertenecen ó pertenecieren en cualquier tiempo; y que á su tenor deba juzgarse y sentenciarse por cualesquiera jueces ordinarios y aun por los auditorios de las causas del palacio apostólico, siendo irrito y nulo lo que cualquiera autoridad con ciencia ó ignorancia hiciere en contrario. No obstante nuestra regla de la Cancillería apostólica, de no conceder indulgencias á semejanza, ni otras constituciones y sanciones apostólicas aun aquellas que obren en contrario, dignas de una mención especial. Queremos, por último, que las copias de las presentes letras, y los ejemplares impresos firmados por algun notario público y marcados con el sello de la dignidad eclesiástica, tengan la misma fé que se daría á las presentes, si fueran presentadas.

Dado en San Pedro de Roma, bajo el anillo del Pontífice, el día 4 de Abril de 1854, año octavo de nuestro Pontificado.—Por el S. cardenal *Lambruschini*.—*J. B. Brancalioni Castellani*, sustituto.”—(Copiado.)

FIN.

CALENDARIO

DE

Las Señoritas

Para el Año

1859.

Propiedad de M. Marguía.



MEXICO.

Se vende en la librería del editor, portal
del Aguila de Oro.